

## NUEVOS TIPOS DE RETENCION PARA ACTIVIDADES PROFESIONALES A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Según se establece en el **Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio**, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, publicada en el BOE el 14 de julio de 2012, a partir del 1 de septiembre de 2012 se modifican los porcentajes de retención de las actividades profesionales.

Esta modificación, unida a la disposición adicional trigesimoquinta de la Ley del IRPF, añadida mediante el **Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre**, establecen, en referencia a las retenciones profesionales, los tipos a aplicar, conforme a la temporalidad que se detalla en el siguiente cuadro:

RETENCIONES	HASTA EL 31/08/2012	DESDE EL 01/09/2012	DESDE EL 01/01/2014
Actividades profesionales, cursos y conferencias	15%	21%	19%
Actividades profesionales nuevas, y durante los dos siguientes años	7%	9%	9%